MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 130-2020-MDC.A
Castilla, 09 de marzo del 2020

VISTO:

El **INFORME N° 194-2020-MDC-GAJ** de fecha 24 de febrero del 2020 el Gerente de Asesoría Abog. Pavel Mijail More Vilela emite opinión legal respecto al cumplimiento de mandato judicial, **INFORME N° 148-2020-MDC-GM/GPYP** la Gerente de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima informa respecto al mandato judicial dispuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **INFORME N° 194-2020-MDC-GAJ** de fecha 24 de febrero del 2020 el Gerente de Asesoría Abog. Pavel Mijail More Vilela recomienda que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, por la cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial instaurado por Santos Karina Timana Pacherrez, mediante el cual dispone: requiérase a la demandada cumpla con reconocer a la demandante a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el D. S N° 003-97-TR y reponer a la demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración. Previo al acto resolutivo, se derive el expediente a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe correspondiente, siendo que cumple con adjuntar lo sgte:

- Resolución N° 07 de fecha 19 de diciembre del 2019 mediante el cual resuelve requiérase a la demandada cumpla con reconocer a la demandante a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el D. S N° 003-97-TR y reponer a la demandante a la demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración;
- Sentencia de Vista (Resolución N° 06 de fecha 11 de setiembre del 2019)
- Sentencia (Resolución N° 03 de fecha 04 de julio del 2019) resuelve: Declarar Fundada la Demanda interpuesta por doña Timana Pacherrez Santos Karina contra la Municipalidad Distrital de Castilla sobre Reposición;

Que, con **INFORME N° 148-2020-MDC-GM/GPYP** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima concluye que la Sra. Santos Karina Timana Pacherrez, según información del SIAF laboro hasta el mes de setiembre, siendo su última retribución por el importe de S/. 930.00 comprometida en la especifica del gasto 2.3.27.1199 Servicios Diversos. Según Resolución Judicial N° 07 de fecha 19 de diciembre del 2019, que en el punto III Decisión debe reconocerse a la demandada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por D.S N° 003-97-TR y reponer a la demandante en sus labores habituales y categoría que tenia al momento de producirse el cese. Que, la demandante ya fue repuesta en el trabajo a partir del 13 de febrero del 2020 por lo que la citada Gerencia recomienda que el gasto se coberture en la modalidad y con el monto que percibía al mes de setiembre del 2018;

Que, el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución política del Perú, señala que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto Resoluciones que ha pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencia, ni retardar su ejecución (...).

Que el articulo II del Título Preliminar del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";***

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS

/...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 130-2020-MDC.A
Castilla, 09 de marzo del 2020

establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";*

Que, de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo dispuesto por el 1° Juzgado Laboral de Piura según decisión, mediante **Resolución N° 07 (SIETE)** de fecha 19/12/2019 resuelve: Conforme al estado del proceso en ejecución de sentencia, **ACUMULASE** la Medida Cautelar N° 01479-2019-1-2001-JR-LA-01 al presente expediente principal signado con el Numero N° 01479-2019-0-2001-JR-LA-01, declarar firme y consentida la **Resolución N° uno (UNO)** de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, requiérase a la demandada cumpla con reconocer a la demandante a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el D. S N° 003-97-TR y reponer a la demandante a la demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración; ;

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial, dispuesto en la Resolución N° **07 (SIETE)** de fecha 19/12/2019 resuelve: Conforme al estado del proceso en ejecución de sentencia, **ACUMULASE** la Medida Cautelar N° 01479-2019-1-2001-JR-LA-01 al presente expediente principal signado con el Numero N° 01479-2019-0-2001-JR-LA-01 declarar firme y consentida la **Resolución N° 01 (UNO)** de fecha veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, requiérase a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con reconocer a SANTOS KARINA TIMANA PACHERREZ a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el D. S N° 003-97-TR y reponer a la demandante a la demandante en sus labores habituales y categoría que tenía al momento de producirse el despido u otro cargo de igual categoría y remuneración; debiendo cumplir por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-. AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal que remita copia de la Resolución de Alcaldía, Expediente N° 01479-2019-0-2001-JR-LA-01 del 1° Juzgado Laboral de Piura, dando así cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la debida notificación y, distribución de la presente resolución y, ***DISPONER***, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA